

# FÁTIMA, HIJA DEL ALCAIDE AVENGARRÓN: SUS PROPIEDADES EN CUBILLAS Y GRANADA, SEGÚN DOCUMENTOS ÁRABES ROMANCEADOS INÉDITOS (1465-1466)

## FATIMA, DAUGHTER OF THE CASTELLAN AVENGARRON: HER PROPERTIES IN CUBILLAS AND GRANADA ACCORDING TO UNPUBLISHED ROMANCED ARABIC DOCUMENTS (1465-1466)

Carmen Trillo San José<sup>1</sup>

Recepción: 2021/12/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2022/10/02 ·  
Aceptación: 2022/03/30

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.35.2022.32595>

### Resumen<sup>2</sup>

En este trabajo se presenta la edición y estudio de tres documentos árabes romanceados sobre el testamento de una mujer, Fátima, hija del alcaide Abilhageg Yusuf Avengarrón. Se trata, en primer lugar, de la institución de un legado para pobres (diciembre de 1465), seguido de una tasación de bienes (10 de febrero de 1466) y, finalmente, del propio testamento y reparto entre los herederos (24 de febrero de 1466). Estas escrituras están traducidas del árabe en 1564 por el licenciado morisco Alonso del Castillo. Forman parte de un conjunto de las propiedades adquiridas por el secretario real Fernando de Zafra, su esposa Leonor de Torres y otros miembros de su familia a diversos musulmanes a finales del siglo XV y principios del siglo XVI en la alquería de Cubillas (Granada). El análisis del texto permite dilucidar aspectos de la vida de las élites granadinas en la Vega de Granada y, en particular, de una mujer perteneciente a este grupo.

---

1. Universidad de Granada. C.e.: [ctrillo@ugr.es](mailto:ctrillo@ugr.es)

2. Se realiza en el marco del proyecto de investigación *El área periurbana de una ciudad islámica: la Vega de Granada*, Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, PAIDI, Junta de Andalucía, P18-RT-3588.

## Palabras clave

Mujeres; alcaides; testamento; documentos árabes romanceados; reino nazarí; conquista castellana; reino de Granada.

## Abstract

The purpose of this work is to present the edition and study of three romanced Arabic documents of a woman's will, that of Fatima, daughter of the castellan Abilhageg Yusuf Avengarron. These documents deal, firstly, with the institution of a legacy for the poor (December 1465), followed by a property appraisal (February 10, 1466) and, finally, the will itself and the distribution among the heirs (February 24, 1466). These deeds were translated from Arabic in 1564 by the Morisco lawyer Alonso del Castillo. They refer to a set of properties acquired by the royal secretary Fernando de Zafra, his wife Leonor de Torres and other members of his family from various Muslims at the end of the fifteenth century and the beginning of the sixteenth century in the village of Cubillas (Granada). The analysis of the text allows us to elucidate aspects of the life of the elites in the Vega of Granada and, specifically, of a woman belonging to this group.

## Keywords

Women; Castellans; Wills; Romanced Arabic Documents; Nasrid Kingdom; Castilian Conquest; Kingdom of Granada.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo pretende ser una contribución más al estudio de la sociedad y las mujeres nazaríes, a la vez que una aportación documental al registro de fuentes granadinas árabes romanceadas. El tema de la mujer en al-Andalus ha sido siempre muy controvertido, debido, entre otros factores, a la exigüidad de menciones en los textos y a que su posición en la sociedad arrojaba luz sobre una mayor o menor islamización. Guichard señaló que la conquista musulmana supuso el enfrentamiento entre dos estructuras de parentesco, la occidental, caracterizada por la exogamia y la bilinealidad, y la oriental, definida por la endogamia y el agnatismo, con el triunfo de esta última. Esto implicaba hablar de estructuras tribales, que se mantuvieron vigorosas hasta finales del emirato, junto a elementos más propios de la sociedad islámica, como el desarrollo estatal y urbano<sup>3</sup>. Al asumir algunos supuestos de Samir Amín sobre el mundo árabe, al-Andalus fue definida como una sociedad tributaria-mercantil<sup>4</sup>, lo que la hacía diferente de las feudales<sup>5</sup>. Más tarde se admitió que los elementos que formaban este tipo de formación social, el Estado y las comunidades rurales, se interaccionaban no sólo por el tributo sino también por una élite funcional que podía haberse inmiscuido en la organización productiva de las alquerías<sup>6</sup>. Por lo que se refiere a la época nazarí no se constata una pervivencia del tribalismo asociado a la primera etapa andalusí<sup>7</sup>, por el contrario, la creciente urbanización del emirato y las diferencias socioeconómicas, sobre todo en el ámbito de la ciudad, son evidentes. En línea con este argumento se están llevando a cabo estudios sobre la jerarquización social granadina<sup>8</sup>, así como la relación entre el Estado y las comunidades campesinas, que precisarán estos aspectos<sup>9</sup>. El examen de las áreas periurbanas a partir de documentación árabe y árabe romanceada

3. GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus. Antropología de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, Seix Barral, 1976.

4. AMÍN, Samir: *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, Anagrama, 1974.

5. PASTOR DE TOGNERI, Reyna: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, Edicions, 1985. CHALMETA GENDRÓN, Pedro: «Concesiones territoriales de al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides)», *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 1-90. GUICHARD, Pierre: «El problema de la existencia de estructuras de tipo «feudal» en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», BONNASSIE, Pierre *et alii*: *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*. Barcelona, Crítica, 1984, pp. 117-145. BARCELÓ, Miquel: «Vísperas de feuales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», en MAÍLLO SALGADO, Felipe (coord.): *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 99-112. GARCÍA SANJUAN, Alejandro: El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico, en GARCÍA SANJUAN, Alejandro (coord.): *Saber y sociedad en Al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 81-152.

6. MANZANO MORENO, Eduardo: «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de 'modo de producción' tributario», *Hispania*, LVIII/3, nº 200 (1998), pp. 881-913, p. 897.

7. SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos árbigogranadinos*. Madrid, Instituto Islámico Egipcio, 1961, p. XLI. GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom in the History of al-Andalus», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 1-36.

8. PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV: dinámica política y fundamentos sociales de un Estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009.

9. GARCÍA PORRAS, Alberto y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *Poder y comunidades campesinas en el Islam occidental (siglos XII-XV)*. Granada, Universidad de Granada, 2020.

contribuye a aportar nuevos datos sobre la riqueza de las élites y la influencia de la ciudad en el territorio próximo<sup>10</sup>.

Por otro lado, como decimos, en el centro de la cuestión de qué tipo de sociedad es al-Andalus está el papel que juegan las mujeres en ella. A este respecto hemos de remitirnos, en primer lugar, a la obra fundamental de Manuela Marín<sup>11</sup> en la que destaca su visión de la continuidad de un patrón islámico de separación por géneros y ocultación de las mujeres en todas las esferas de la vida pública. Un paso importante en la caracterización de las féminas de la dinastía nazarí fue dado por M.<sup>a</sup> Jesús Rubiera<sup>12</sup>, pues expone que tienen un rol relevante en la transmisión del poder, de manera que se inclina porque existe también un parentesco de tipo cognático y no solo agnático, como el indicado por Guichard<sup>13</sup>. Sobre esto, el citado autor ha señalado que la familia real nazarí funcionaba como un gran bloque endógamo, pues los matrimonios se producían entre ellos, incluyendo las ramas colaterales con las que habían establecido relación, como los Banū Mawl, por lo que no considera estas como exógamas<sup>14</sup>. Sobre estas féminas vinculadas a la corte nazarí han trabajado, entre otros autores, Bárbara Boloix y Echevarría y Salicrú<sup>15</sup>. Para estas últimas, la situación de empoderamiento femenino podía haberse acentuado cuando crecía la rivalidad entre los candidatos al trono y mayor era la intervención del reino de Castilla, de manera que el matrimonio con una princesa nazarí servía de refuerzo a su legitimación<sup>16</sup>.

Fuera de la Alhambra, se han hecho contribuciones importantes al conocimiento de las mujeres de la sociedad nazarí en general desde el aspecto del parentesco, el matrimonio y las propiedades de las que disponían<sup>17</sup>. En todos ellos se destaca que eran propietarias, sobre todo de bienes muebles, urbanos y periurbanos, como

10. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.<sup>a</sup> Dolores: «Emires, linajes y colaboradores: el traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)», en ECHEVARRÍA ARSUGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 37-70. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices*. Granada. Helsinki, Academiae Scientiarum Fennicae, 2020.

11. MARÍN, Manuela: *Mujeres en al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2000.

12. RUBIERA MATA, M.<sup>a</sup> Jesús: «El vínculo cognático en al-Andalus», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Córdoba, 1978, pp. 121-124.

13. GUICHARD, P.: «Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana», en *Estudios sobre historia medieval. Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, Institutió Alfons el Magnanim, 1987, pp. 27-71. ŽENKA, Josef: «The Great Ruling Family of the 14th century: Musahara in the Age of Ibn al-Khatib», *Medieval Encounters*, 20 (2014), 306-339.

14. GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom...», pp. 5-6.

15. BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Las sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*. Granada, Comares, 2013. ECHEVARRÍA, Ana y SALICRÚ, Roser: *The «honorabile ladies» of Nasrid Granada*, en WOODACRE, Elena (ed.): *A companion to global Queenship*. Leeds, Brill, 2018, pp. 255-270.

16. ECHEVARRÍA, A. y SALICRÚ, R.: *op. cit.*, pp. 257-258.

17. TRILLO SAN JOSÉ, C.: «Mujer y familia en el Reino Nazarí (siglos XIII-XV), expresión en el espacio de una unidad social», en TRILLO SAN JOSÉ, C. (ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 229-272. TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La familia en el reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)», en LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la Historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 41-62. SHATZMILLER, Maya: *Her Day in Court: Women's Property Rights in Fifteenth-Century*. Cambridge, Harvard University Press, 2007. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres: sobre la transmisión de la propiedad en la Granada nazarí», en CALERO SECALL, M.<sup>a</sup> Isabel: *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga, Universidad de Málaga, 2006, pp. 175-197.

huertas, aunque también de terrenos agrícolas. En cuanto a la autonomía para la gestión del mismo, muchas veces aparecen representadas por hombres de la familia, aunque hay algunos ejemplos de actuaciones más independientes por parte de estas mujeres<sup>18</sup>. Para Zomeño estamos ante una sociedad en la que son dominantes la familia nuclear, las tácticas para beneficiar a las hijas y esquivar las leyes de herencias, así como la exogamia<sup>19</sup>. Se trata, por un lado, de una sociedad desigual, progresivamente más urbanizada y en donde la familia conyugal y las mujeres tenía cada vez más importancia. Por otro lado, en el ámbito rural se constata una solidaridad comunitaria en las alquerías, en la gestión de los pastos, las tierras de nadie y el agua. Es probable que el escenario urbano-periurbano o rural marque la diferencia en unos u otros aspectos. También las fuentes posteriores a la conquista castellana aportan una rica información sobre la situación de las mujeres mudéjares y moriscas<sup>20</sup>, que debe tenerse en cuenta considerando siempre su contexto histórico.

Los documentos árabes y árabes romanceados son muy escasos para la historia de al-Andalus en general, pero se vuelven más prolíficos para la segunda mitad del siglo XV<sup>21</sup>. Esto puede deberse a la turbulencia de dicho período, que obligaba a los emires a vender sus tierras para financiar guerras o partidarios, como ocurrió con Sa'íd<sup>22</sup>. La conquista de Granada es un momento histórico muy relevante en la aparición de documentación árabe romanceada, que certifica el paso de propietarios nazaríes a castellanos<sup>23</sup>. La Vega de Granada se muestra como un territorio próximo

18. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres...». RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Fátima bint Muḥammad vende una finca de regadío. Sobre mujeres nazaríes y propiedades en la Granada del siglo XV», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Mujeres y frontera: homenaje a Cristina Segura Graiño. VIII Congreso Internacional Estudios de Frontera celebrado en Alcalá la Real (Jaén, 19 y 20 de noviembre de 2010)*, Jaén, Diputación de Jaén, Cultura y Deportes, 2011, pp. 415-430

19. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: «Families and family ties in Nasrid Granada», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 195-215.

20. ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: «La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8 (2020), pp. 39-58. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María: «Tiempo y espacio de las mujeres trabajadoras en una ciudad de frontera (Murcia, siglo XIII-XV)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y SOUSA MELO, Arnaldo (coords.): *Trabajar en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018, pp. 411-450. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera: la etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000. ESPINAR MORENO, Manuel y JIMÉNEZ BORDAJANDI, Francisca Rosalía: «Cultura material accitana. Datos sobre herencias y cartas de dote», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 10-11 (2010), pp. 79-96.

21. BARCELÓ, Carmen y LABARTA, Ana: «los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), pp.113-119.

22. VIDAL CASTRO, F.: «Una década turbulenta de la dinastía nazarí de Granada en el siglo XV: 1445-1455», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí La Granada del siglo XV*. Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam (Univ. de Granada), 2002, pp. 75-116

23. ÁLVAREZ DE MORALES, Camilo: «La geografía documental arábigo granadina», en MARTÍNEZ DE CASTILLA, Nuria (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del Occidente musulmán medieval*, Madrid, CSIC, 2010, pp. 205-223. GALÁN SÁNCHEZ, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 394 y 395. ARIAS TORRES, Juan Pablo y FERIA GARCÍA, Manuel C.: «Escrituras árabes granadinas romanceadas: una mina a cielo abierto para la historia de la traducción y la traductología», *Trans*, 8 (2004), pp. 179-182. FERIA GARCÍA, M. C. y ARIAS TORRES, J. P.: «Un nuevo enfoque en la investigación de la documentación árabe granadina romanceada (ilustrado con dos traducciones inéditas de Bernardino Xaraff, escribano y romanceados del reino de Granada)», *Al-Qanṭara*, XXVI, 1 (2005), pp. 191-247. GILBERT, Claire M: *In good faith: Arabic translation and translators in early modern Spain*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press 2020.

a la capital, en el que hay una importante influencia urbana. A menudo había propiedades de la familia real nazarí, cargos de su administración y ricos comerciantes, que pasan a los Reyes Católicos o a la élite castellana, y que han dejado huella en la documentación<sup>24</sup>.

La fuente utilizada en este trabajo para el conocimiento de las propiedades de Fátima, hija del alcaide Avengarrón, en Cubillas, una alquería de la Vega de Granada, y en la propia ciudad, es un conjunto de tres documentos árabes romanceados de 1465 y 1466, traducidos por el licenciado morisco Alonso del Castillo en 1564. Forma parte de un grueso *corpus* documental, custodiado en el Archivo Histórico Provincial<sup>25</sup>, en el que se recogen los bienes comprados por Fernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, su esposa Leonor de Torres y otros miembros de su familia, después de la conquista del emirato, en la zona de Cubillas, a unos 15 km al norte de la capital granadina<sup>26</sup>. Estas propiedades permitirán conocer mejor la organización fundiaria antes y después de la conquista<sup>27</sup>.

La protagonista de este trabajo, Fátima, es hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón. No tenemos información de estos personajes más allá de los documentos citados. Hay algunos individuos con este *nasab* en la Vega de Granada, en Chauchina<sup>28</sup>. En 1426 el caballero Abijafar Ahmad Abengarrón, el Caiçí, vendió a otro caballero, Abulhageg Yuçuf Aben Alheih, una casa en la Çacayat Almuxrif, en la Alcazaba antigua, perteneciente a la virtuosa Mariem, hija de Abialí Hurcín el Calisharí, por 40 ducados de oro<sup>29</sup>. Tampoco podemos precisar el vínculo entre el alcaide Avengarrón con la alquería de Cubillas, más allá de que él y su esposa tenían tierras en ella, pues aparecen con frecuencia en los linderos de otras propiedades. La condición de Fátima Avengarrón como cónyuge consecutivamente de dos alcaides podía haber influido favorablemente también en su patrimonio.

24. MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª D.: «Emires, linajes...». MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-422. PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: «Una aportación documental sobre el poblamiento y el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y el Jau a finales del periodo nazarí», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92. OSORIO PÉREZ, M.ª José y PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Escrituras romanceadas del Convento de Santa Cruz la Real (1430-96): pinceladas documentales para una imagen de la Granada nazarí». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 51 (2002), 191-217. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*

25. AHPGr, Ilegajo 5444, pieza 7.

26. TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados inéditos. Estudio, edición e índices*. Granada, ECPM, 2021.

27. Se están estudiando en el marco del citado proyecto de investigación P18-RT-3588.

28. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación...», pp. 79 y 82 hay referencia a la venta por parte de Abujafar, hijo de Hamete Bengarrón (doc. 38) y de Hamete, hijo de Hamete Bengarrón (doc. 45), de 91 marjales en el primer caso y de 32 en el segundo, en la alquería de Chauchina, procedentes de la herencia de su suegro y pertenecientes a su mujer y sus dos hijos.

29. ESPINAR MORENO, M.: «Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 29-48.

En el caso que nos ocupa, el testamento de esta mujer se divide en tres escrituras, que se presentan en el apéndice documental de este artículo. En primer lugar, la que es la institución de un legado, probablemente un habiz, en beneficio de los pobres y del personal de servicio de la finada, con fecha de diciembre de 1465. En segundo término, hay una tasación, en ducados de oro, de sus propiedades rurales en la alquería de Cubillas, realizada el 10 de febrero de 1466. Finalmente, se incluye el testamento en sí mismo, con fecha de 24 de febrero de 1466. A través de estos documentos podremos sacar algunas conclusiones sobre las relaciones familiares de esta mujer, así como su conexión con otros miembros de la élite nazarí, pero sobre todo podremos apreciar sus propiedades, tanto inmuebles como ajuar doméstico.

## 2. CONSTITUCIÓN DE UN LEGADO Y APRECIO DE BIENES

De las tres escrituras que forman parte de esta pieza documental de los bienes de Fátima Avengarrón, analizaremos en este apartado las dos primeras. Así, el primer documento es la creación de un legado (documento 1) que recoge su voluntad de hacer ciertas donaciones, en concepto de limosna a pobres, en general, y a varios de sus criados, en particular. Tiene fecha del mes de rabī at-tānī de 870, es decir, de diciembre de 1465. En el original no se especifica el día del mes por encontrarse en blanco. El segundo documento (documento 2) es una tasación de sus bienes rurales localizados en la alquería de Cubillas, realizada a mediados de ŷumādā at-tānī del 870 (10 de febrero de 1466).

El primer documento se refiere, como señalamos, a un legado que instituye Fátima Avengarrón a favor de los pobres. Se trata de una dotación en dinero, por valor de cinco ducados de oro, como limosna para pobres en general, que puede ser entendido como una fundación o habiz sobre sus bienes con este destino, pero que no lo podemos saber al no especificarse. Posteriormente se indican en él unas entregas concretas, con ese mismo concepto, a sus sirvientes y personas de su entorno. En total hablamos de 115 ducados de oro, extraídos de sus bienes, que serían distribuidos del siguiente modo:

TABLA 1.- DISTRIBUCIÓN DE LIMOSNA PARA POBRES DE LOS BIENES DE FÁTIMA AVENGARRÓN

Mantenimiento para pobres	5 ducados de oro con los menudos de plata usuales
A su esclava morena Movarica, como «preçio que se da a pobre»	50 ducados de oro
A Fátima, hija de Farax Aven Mahluf, como limosna de pobre	40 ducados de oro
A su criada morena Çayda, como limosna de pobre	10 ducados de oro
A Omaliz, hija de Mohamad, hija de Aven Farax Aven Mahluf	10 ducados de oro
<b>Total</b>	<b>115 ducados de oro</b>

Como vemos, deja este dinero a dos mujeres, probablemente de raza negra, a las que califica de «morenas». A una de ellas la menciona como esclava, Movarica, y a otra como criada, Çayda. Además entrega unas cantidades a dos féminas de la familia de Farax Aven Mahluf, que parecen ser hija y nieta de este hombre. En todos los casos se hacen estas donaciones bajo el concepto de «limosna de pobre» o como «pobre», refiriéndose seguramente a la situación socioeconómica de las receptoras. Dichas entregas pudieron hacerse porque estas mujeres estaban en el círculo próximo de la donante, dedicadas a su atención, aunque esto sólo se indica de forma específica en dos de ellas, las mencionadas como esclava y criada. El resto podía pertenecer de alguna forma al entorno doméstico de la donadora, en una situación de servicio o simplemente de cierta familiaridad. Asimismo podemos interpretar que ésta muestra con sus dádivas cierta sensibilidad y comprensión hacia estas mujeres de su cercanía habitual, probablemente no sólo por su situación de pobreza sino por el hecho mismo de ser féminas, lo que podía agravar esta condición.

Para asegurarse la ejecución de su voluntad, la donante nombra como albacea a su madre, Mariem, hija de Alí Aben Obeyt Avenaluacar. Incluso se prevé que, en caso de fallecimiento de ésta, quede con dicho cargo el hijo de la ordenante, Muhamad Aventahir.

El segundo documento referido a Fátima Avengarrón (documento 2) es una escritura de reconocimiento y tasación de sus bienes, validada ante el alcaide y cadí de Granada y firmada por dos escribanos públicos. Está realizado a mediados de *ÿumādà at-tānī* de 870 (10 de febrero de 1466). Se refiere únicamente a los bienes rurales, que están ubicados en la alquería de Cubillas, y que son cinco hazas de regadío y 2/7 partes en una era y casa. No se dice nada en este segundo documento de la casa en la Alcazaba Antigua, que sí aparece incluida como propiedad de Fátima en el testamento (documento 3). Se aprecian estas propiedades en 790 ducados de oro fino nuevo, mientras que en el posterior documento de partición (documento 3) se tasan en 8.020 ducados de plata osoríes<sup>30</sup>.

---

30. TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas...*, p. 136. En una escritura de 1420, folio 95r, se dice: «Cumplida compra en precio de treynta ducados de plata de bueno e justo peso, de los que se dizen osoríes, que es moneda de siete ducados en la onça». Originalmente la tasación debió de hacerse en monedas andaluses originalmente, tales como el dinar de oro o el dirham de plata, pero en el documento aparecen los ducados de plata y oro porque se hace una traducción en 1564 por parte del escribano romanceador morisco Alonso del Castillo. Esta traducción debió ocurrir cuando los descendientes de Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, adquirieron algunas de las propiedades de Cubillas que habían pertenecido a antiguos musulmanes.



TABLA 2.- TASACIÓN DE LOS BIENES DE FÁTIMA AVENGARRÓN HABIDOS EN LA ALQUERÍA DE CUBILLAS

Propiedades	Tasación en oro fino
Haza Cortina	100 ducados de oro
Haza Arixa	80 ducados de oro
1 haza de regadío	300 ducados de oro
Haza de la Hatara	110 ducados de oro
1 haza de regadío	100 ducados de oro
2/7 de era y corral	100 ducados de oro
<b>Total</b>	<b>790 ducados de oro</b>

### 3. TESTAMENTO Y REPARTO ENTRE LOS HEREDEROS

El tercer documento del apéndice del presente trabajo (documento 3), del 28 de *ÿmādà at-tānī* del año 870 (24 de febrero de 1466), es ya propiamente el testamento de Fátima Avengarrón y consta de tres partes. Una primera, que es un nuevo aprecio de sus bienes, esta vez en ducados de plata osoríes. En la tasación se incluyen, además de los bienes de la alquería de Cubillas ya valorados en el documento 2, una casa en el barrio de la Alcazaba y una serie de enseres que constituyen un ajuar doméstico, así como un esclavo. La segunda parte de este documento 3 está formada por la asignación en dinero a cada uno de los herederos legítimos, que son por una parte, su padre y su madre, por otra su esposo, y finalmente, dos hijos de un marido anterior. En tercer y último lugar, esta escritura contiene el reparto de los bienes de Fátima y diversos reajustes económicos entre los herederos para que cada uno reciba la parte que legalmente le corresponde.

Este documento 3 nos va a permitir conocer quién era la causante, así como su entramado de relaciones familiares y sus bienes con todo detalle. Basándonos, pues, en el mismo trazamos un perfil de la finada, de su entorno y propiedades. Fátima Avengarrón es hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón, quien estaba casado con su madre, Meriem, hija del alguacil Abilhacén, hija de Oveyt el Vacar. En dicha unión se percibe una endogamia entre la élite, pues hay un matrimonio entre un alcaide y la hija de un alguacil. Tal circunstancia se repite también en el caso de la hija, Fátima, protagonista de nuestros documentos, cuyo esposo es el alcaide Abu Abdilehí Mohamad, hijo de Zeminín, aunque también es nombrado como alguacil. Por otro lado, Fátima Avengarrón, había estado casada con anterioridad con el también alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir, y de la relación había nacido su hija Haxa y su hijo el alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir.

Tanto el padre como la madre de Fátima aparecen con frecuencia en los linderos de las tierras del río Cubillas que pasaron a pertenecer a Zafra y su familia, lo que indica que tenían propiedades. Por otro lado, su primer marido, el alcaide Aben

Tahir, era también propietario de tierras y casas en esta misma zona. Este, como hemos dicho, tiene un hijo con Fátima Avengarrón, que es también alcaide, y otro vástago con el mismo nombre, pero con cargo de alguacil. Se trata del alguacil Abi Abdilehí Muhamad, hijo de Muhamad Abentaher, cuya madre es Fátima, hija de Hazén de Benobeid<sup>31</sup>. Precisamente la madre de Fátima Avengarrón, pertenecía a la familia Benobeid.

De este contexto familiar podemos deducir que hay una endogamia entre los cargos de la administración del emirato. Esto puede deberse tanto a un aspecto social como económico, pues es sabido que el matrimonio aceptable por las normas legales busca la paridad económica de los cónyuges<sup>32</sup>. Esta exigencia queda expresada a través de la dote que el marido debe ofrecer a la esposa para que el matrimonio sea lícito. Tal situación se compensa con donaciones que el padre ofrece a la hija, no como requerimiento legal pero sí social. Es por esta razón que en sociedades como la nazarí, ya en su etapa final, en la que los lazos de parentesco extenso se hallaban muy debilitados, el matrimonio preferente podía haber obviado la costumbre de la endogamia familiar, en particular, las nupcias con la prima paterna (*bint al-amm*), para inclinarse por la exogamia.

Hemos detectado algunos casos de endogamia entre los agentes del Estado nazarí en el estudio de los documentos árabes romanceados de la Vega citados (1457-1494), referidos a don Álvaro de Bazán. Igualmente, se observa algún ejemplo de matrimonios entre los cargos de la administración y miembros de las clases urbanas, como mercaderes<sup>33</sup>. Podemos concluir, por tanto, que en la segunda mitad del siglo XV se dan con cierta frecuencia casos de endogamia socioeconómica, frente a la propia del parentesco<sup>34</sup>. Esto puede explicarse precisamente por un incremento de la polarización social, lo que llevaría a hacer más interesante el matrimonio dentro del mismo grupo socioeconómico, marginando a los parientes menos ricos.

Otra de las cuestiones a plantear es el tipo de bienes que posee Fátima. Vemos que es dueña de cinco hazas de regadío en la alquería de Cubillas, 2/7 de una era y corral en este mismo lugar, además de una casa en la Alcazaba Antigua de Granada, una serie de enseres domésticos y un esclavo negro. El valor total de estos inmuebles es de 27.120 ducados de plata osoríes, según se dice en su testamento (documento 3). Sólo la vivienda del barrio de la Alcazaba en la ciudad de Granada vale 19.100 ducados de plata osoríes, mientras que los inmuebles rurales en Cubillas son apreciados en 8.020. Por otro lado, los bienes muebles y el esclavo negro son valorados en 37.386 ducados de plata osoríes. Estos tienen, pues, un valor

31. Doc. 25.

32. ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el norte de África estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*. Madrid, CSIC, 2000, p. 82.

33. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, p. 51.

34. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La familia...*, p. 60

superior a los bienes raíces. No es extraño, ya que en ellos se incluyen, además de alhajas y enseres, un esclavo y lo que la mujer aportó en su momento como dote. En general, se observa que los bienes rurales, tienen un aprecio bastante inferior a los urbanos.

En el reino nazarí es frecuente que las mujeres dispusieran de inmuebles. En un análisis realizado a partir de los *documentos arábigo granadinos* y las «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», editados por Seco de Lucena<sup>35</sup>, pudimos comprobar que suelen aparecer a menudo como dueñas de casas, alforfas y huertas, más que de propiamente extensiones de tierra<sup>36</sup>. En el caso de Fátima Avengarrón, vemos que es propietaria tanto de tierras en Cubillas, como de casas aquí y en Granada, además de un nutrido ajuar. El mundo rural podría haber sido más objeto de los varones de las familias, que suelen aparecer como propietarios o incluso copropietarios de los mismos. En este sentido, una fatwà del muftí granadino Ibn Lubb (m. 1381) señala la costumbre de la gente del campo de instituir legados a favor de los varones, en compensación por lo que las mujeres habían recibido como dote<sup>37</sup>.

El análisis de diversa documentación árabe<sup>38</sup> y árabe romanceada de Granada y su Vega<sup>39</sup> sugieren que las mujeres propietarias no solían actuar solas en las transacciones de sus bienes, especialmente en las compraventas sino que a menudo son representadas por un varón de la familia, su hijo, padre, o esposo. Asimismo ocurre con frecuencia que varios miembros de la familia venden a través de un delegado de la misma<sup>40</sup>. No obstante, también es posible encontrar algunos ejemplos de mujeres que realizan actos jurídicos de compraventas autónomamente<sup>41</sup>. Uno de los factores, aunque no el único, que podría influir habría sido la edad de las protagonistas de estas transacciones.

Además de estos bienes rurales que tenía Fátima, que constan de 5 hazas de regadío y 2/7 partes de una era y corral, todos ellos sitios en la alquería de Cubillas, en el documento del testamento (documento 3) se citan también la casa en el barrio de la Alcazaba Antigua de Granada, y una serie de bienes muebles correspondientes a joyas y ajuar doméstico, en el que se incluye un esclavo negro. La relación de enseres es muy detallada y rica, pues, en comparación con el resto de propiedades, su valor es más de la mitad del total, con 37.386 ducados de plata osoríes, que representa el 57,95%.

35. SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigo granadinos*; «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», *Al-Andalus*, XXXV (1970), pp. 315-353.

36. TRILLO SAN JOSÉ, C.: p. 62.

37. LAGARDÈRE, Vincent: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge. Analyse du Mi'yâr d'al-Wanšarîs*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995, p. 420.

38. SECO DE LUCENA PAREDES, L.: *Documentos arábigo granadinos*; «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», *Al-Andalus*, XXXV (1970), pp. 315-153.

39. TRILLO SAN JOSÉ, C.: *La Vega de Granada...*, p. 50. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación documental...».

40. PEINADO SANTAELLA, R.G.: «Una aportación documental...», pp. 36-37.

41. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores y VIDAL CASTRO, Francisco: «Fâtima bint Muḥammad...».

TABLA 3.- PROPIEDADES DE FÁTIMA AVENGARRÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO

Propiedades	Ubicación y características	Aprecio en ducados de plata osoríes
1 Haza en la Cortina	En la alquería de Cubillas, regadío	1.600 ducados de plata osoríes
1 haza de la Parra	En la alquería de Cubillas, regadío	1.180 ducados de plata osoríes
1 haza de la Cohayla	En la alquería de Cubillas, regadío	1.800 ducados de plata osoríes
1 haza en la Hatara	En la alquería de Cubillas, regadío	1.760 ducados de plata osoríes
1 haza del Jemiz	En la alquería de Cubillas, regadío	1.600 ducados de plata osoríes
2/7 partes de una era y un corral	En la alquería de Cubillas, regadío	80 ducados de plata osoríes
1 casa	En la Alcazaba Antigua de la ciudad de Granada	Posiblemente su valor sea de 19.100 ducados de plata osoríes
«alhaxas y vestidos y otras cosas de su vestir y axuar y aparexos y preseas de su casa... con vn negro esclauo de mediana edad y arras e donas que se le presentaron en su doctex»		37.386 ducados de plata osoríes
<b>Total propiedades</b>		<b>64.506 ducados de plata osoríes</b>
<b>Deudas y obligaciones</b>		
Deuda de la testadora	debida a su criada Movarica	375 ducados de plata osoríes
Derechos de partición, aprecio de propiedades rurales y tasación de muebles		1.423 ducados de plata osoríes
<b>Total deudas y obligaciones</b>		<b>1.798 ducados de plata osoríes</b>
<b>Total de bienes que deja la testadora a los herederos</b>		<b>62.708 ducados de plata osoríes</b>

En dicho reparto se seguirían las normas malikíes del derecho de herencias<sup>42</sup>, como sabemos que ocurría en el reino de Granada, incluso en la etapa mudéjar<sup>43</sup>. Así, los herederos son el viudo, los padres y los hijos de la fallecida. El viudo recibe un cuarto de sus bienes, puesto que existen hijos, lo que supone una cantidad de 15.677 ducados osoríes, que es, en efecto, el 25% del total. Asimismo a los padres se les asigna la cantidad de 20.902,65 ducados de plata osoríes, que es un tercio del total, concretamente el 33,33%.

42. SANTILLANA, D.: *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciafita*, 2 vols., Roma, Istituto per l'Oriente, 1938, v. 2, pp. 514-522.

43. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3, (1969), pp. 421-334, pp. 331-333.

El resto debe ser entregado a los hijos habidos en su primer matrimonio, lo que equivale a 26.128,35 ducados de plata osoríes, es decir, el 41,66%. Como se trata de dos vástagos de distinto género, mujer y hombre, heredan también cantidades diferentes entre sí: a la hija corresponde  $\frac{1}{3}$  de esta cuantía, es decir 8.709,45 ducados de plata osoríes, mientras que al hermano le toca el doble, o sea,  $\frac{2}{3}$ , lo que equivale a 17.428,9.

TABLA 4.- REPARTO EN DUCADOS DE PLATA OSORÍES A LOS HEREDEROS DE FÁTIMA AVENGARRÓN

$\frac{1}{4}$ para el marido			15.677 ducados de plata osoríes
$\frac{1}{3}$ para los padres			20.902,65 ducados de plata osoríes
El resto para los dos hijos			26.128,35 ducados de plata osoríes
	$\frac{1}{3}$ para la hija	8.709,45 ducados de plata osoríes	
	$\frac{2}{3}$ para el hijo	17.428,9 ducados de plata osoríes	
<b>Total</b>			<b>62.708 ducados de plata osoríes</b>

La cantidad a repartir corresponde al total en que habían sido tasados los bienes de Fátima en su testamento, concretamente 62.708 ducados de plata osoríes, quitando gastos de tasación, derechos de partición y un reconocimiento de deuda a su criada Movarica (tal vez una donación encubierta). El reparto se hará siguiendo las normas islámicas. Ahora bien, la forma de llevarlo a cabo, distribuyendo a cada heredero las propiedades correspondientes, con objeto de alcanzar la cantidad que les pertenecía como derechos de herencia, no permitía llegar hasta esta cuantía de forma exacta. Por ello en el testamento se indica, después de la asignación de las fincas y enseres a los beneficiarios, una serie de reajustes, a través de la entrega de determinadas cantidades en dinero de unos a otros, con objeto de llegar a la suma estipulada y legal perteneciente a cada uno de ellos.

Es precisamente el reparto de las propiedades de Fátima lo que nos permite conocer, no sólo los bienes rurales, es decir, las hazas de regadío y la parte de era y corral en la alquería de Cubillas, así como la casa de la Alcazaba Antigua en Granada, sino también los enseres domésticos de esta mujer. Se trata, en el caso de Fátima Avengarrón, de diversos adornos, alhajas y pertenencias de la casa, tales como objetos de cerámica (ataifor, candiles), que en algún caso se especifica que es vidriada, enseres de vidrio, de metal (almirez y atañor de cobre, tal vez también un bacín), tejidos (alfombra berberisca de lana, pieza de lana, pelote de paño, alfombra y cortina de seda, bolote de seda y toca de este mismo material también llamada almaizar, una malafa o manto para cubrir la cabeza también de seda, colcha, almohadones, almadrake de cuero o cojín, etc.), una estera de juncos, un

instrumento musical de percusión como el atabaque, muebles de madera como una arca, mesa y silla, y joyas de oro (ajorcas y zarcillos).

Se puede apreciar que Fátima era una mujer bien posicionada económicamente. Así puede concluirse de la variedad de bienes de la hija de Avengarrón (rurales, urbanos, esclavos, muebles, enseres y joyas), así como de la capacidad de disponer de ellos (legados a pobres y miembros concretos de su servicio y entorno). Además, desde el punto de vista de los materiales, se puede ver la nobleza de estos en una diversidad de objetos de lana, seda, cuero, oro, etc. En una primera impresión, y teniendo en cuenta que es necesario un análisis comparativo detallado, que excede el marco de este artículo, podemos apreciar que la riqueza de su ajuar no se acerca a los de las mujeres de las dinastías nazarí y meriní estudiadas<sup>44</sup>. En cambio, se muestra más próximo a las dotes de las féminas de otras élites con cargos en la administración nazarí, como es el caso de Fátima, hija de alcaide y nieta del ḥāyib Abū I-Nu‘aym Riḍwān<sup>45</sup>.

TABLA 5.- REPARTO DE BIENES DE LA HERENCIA DE FÁTIMA AVENGARRÓN

Beneficiarios	Bienes	Valor en ducados de plata osorís	Totales
Los padres, pero lo toma el padre	1 alfombra berberisca de lana	640	
	1 cortina de seda	1.000	
	1 bolote de seda	4.408	
	1 colcha	600	
	1 çedría	750	
	1 ceñidor de seda fina	1.000	
	1 toca de xarue dorada	480	
	1 arca de madera	150	
	1 bacina, 1 ataifor y 1 almirez de cobre	100	
	Ciertas piezas de barro vidriadas y otras de vidrio y 1 atabaque	320	
	2 candiles	4	

44. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.<sup>a</sup> D.: RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.<sup>a</sup> D.: «Ajuares dotales en casas nazaríes aristocráticas: los casos de la nieta del šayj al-guzāt ‘Utmān b. Abi I-‘Ulā y de Cetti Meriem Venegas», en DíEZ JORGE, María Elena (ed.): *De puertas para adentro: la casa en los siglos XV y XVI*, Granada, Comares, 2019, pp. 317-339.

45. RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.<sup>a</sup> D.: «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo XV a través de sus ajuares», en SERRANO-NIZA, Dolores (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 103-126.

	el haza de la Cohayla y ciertos ducados de plata osoríes que tenía la difunta en poder de su padre	3.000	
			<b>Total padres=17.676</b>
		Se le han de pagar de más 3.226,65	
<b>Para su hija Axa,</b> tomado por Jahaf, en representación de ella	Unas axorcas (ajorcas) de oro	4.800	
	1 alfombra de seda	5.920	<b>Total hija= 10.720</b>
		Le sobra respecto a la cantidad que le corresponde 210 ducados y medio y media décima parte <sup>46</sup>	
<b>Para el hijo Mahomad</b>	1 casa en la Alcazaba y 1 cortina de seda	820	
	1 pelote de paño	663	
	1 almadrake de cuero	500	
	1 pieza de lana	600	
	1 paramento	150	
	1 mesa ataifor de cobre, 1 silla de madera y 1 estera de juncos	132	
	1 almayzar de seda	183	
	1 manto que se dice malafa de seda para cubrir la cabeza	500	
			<b>Total del hijo= 19.845</b>
		Sobrepasa <sup>47</sup> la asignación que le correspondía en 2.426	
<b>Corresponde al marido y fue tomado por Jazaf</b>	Las hazas de Hatara, Jamiz, Alarixa y Cortina, y unos zarcillos de oro	2.402	

46. La asignación en bienes de la hija, según el documento 3, es de 10.509,45, pero le correspondería, según el reparto en dinero en este mismo documento 8.709,45 ducados de plata osoríes.

47. Realmente la asignación recibida por el hijo en bienes, según el documento 3, es de 17.419, cuando le corresponderían, según el reparto del mismo testamento en dinero 17.428,9 ducados de plata osoríes.

	el esclavo	4.000	
	la çedría de seda	480	
	1 toca de xarue amarilla	1.024	
	las donas de su dote	480	
			<b>Total el marido=14.624</b>
		Se le deben dar 1.053	
<b>Sin asignar</b> , con cargo a la madre para pagar deudas y distribuir	1 almohada	180	
	1 almalafa çerir	20	
	1 canbrux (cambrún, tejido de lana)	30	
	1 redi	40	
	1 almalafa de seda	120	
	1 colcha	200	
	1 almohada de lino	50	
	2 colchones	600	
	1 almarfiça	30	
	almohadas de fustán	150	
	1 ataifor	5	
	1 tocaquina	100	
	almohadas de fustán	4	
	la parte de era y corral en Cubillas	200	
			<b>Total sin asignar= 1.729</b>

#### 4. CONCLUSIÓN

Nuestra intención al hacer este trabajo era doble, por un lado, presentar unos documentos árabes romanceados de gran interés, por escasos y por su propio contenido, como es el testamento de Fátima Avengarrón (1465-1466). Por otro, nuestro objetivo era estudiar el contenido de dichas escrituras, extraer de ellas la información sobre una mujer de la élite nazarí, siendo igualmente esta una posibilidad poco frecuente. En el primer caso, ya hemos señalado la exigüidad de este tipo de documentación, si bien sobre todo en la segunda mitad del siglo XV hay un incremento de la misma, que puede estar relacionada con ventas del



patrimonio real, especialmente bajo el reinado de Sa'd, así como con situaciones de crisis externas o internas del emirato. También es cierto que tales escrituras vienen a reafirmar y legitimar las nuevas propiedades adquiridas por los castellanos después de la conquista, lo que explica que se hayan traducido y conservado.

En segundo término, la documentación analizada nos ha permitido recomponer los pormenores de la vida de Fátima, hija de un alcaide, Yuçuf Avengarrón, probablemente ubicado en la alquería de Cubillas, de donde proceden la mayor parte de sus bienes, aunque también con casa en el barrio de la Alcazaba de Granada. Así, hemos visto que en su entramado familiar se produce una endogamia de cargos de la administración, y no de parentesco, lo que ya había sido observado con anterioridad para el caso de Granada y su Vega. Igualmente hemos advertido que Fátima, como otras mujeres del reino nazarí, son dueñas de tierras, si bien, las féminas nazaríes suelen serlo más de casas, propiedades urbanas, huertas, mobiliario domésticos, joyas y esclavos. También hemos podido comprobar que los bienes urbanos superan en valor a los rurales: sólo la casa sita en el Alcazaba de Granada vale más del doble que las tierras, eras y corral en Cubillas. Asimismo, los enseres domésticos, alhajas y el esclavo son tasados en más de la mitad que el conjunto de propiedades de la fallecida.

Es precisamente el detalle de los bienes muebles recogido en el testamento el que nos permite entrar en la casa de esta mujer para ver de qué objetos se rodeaba. Son frecuentes los enseres de materiales nobles como lana, seda y cuero, que se ven en tapices, almohadones, tocas, mantos, cinturones, cojines, etc. También se registran otros de uso cotidiano como candiles, un almirez de cobre, un bacín, ataífores, etc. e, incluso, un instrumento musical. Lo más destacado son sus joyas de oro y el esclavo negro, que no es el único sirviente de la casa en esta condición. Había también varias esclavas «morenas», que son beneficiarias de un legado para pobres instituido por Fátima Avengarrón. Finalmente, comprobamos en el testamento que se siguen las normas malikíes del reparto de la herencia, como se ve en la diferenciación de lo recibido por la hija y el hijo de la finada. Asimismo vemos que Fátima se casó en una segunda ocasión, después de haber tenido vástagos en su primer matrimonio, lo que no era extraño para las mujeres en la sociedad de su tiempo.

En definitiva, el testamento de Fátima nos trasmite la imagen de una mujer, hija, esposa y madre de alcaides, con buen nivel socioeconómico, como puede verse en sus propiedades rurales, urbanas, bienes muebles y esclavos. Asimismo podría haber sido hasta cierto punto una mujer que actúa con autonomía, como lo demuestra su segundo matrimonio, pero sobre todo, la disposición que tiene de sus bienes, instituyendo un legado a favor de los pobres, en general, y de sus criados y esclavos, en particular. En este acto, Fátima muestra una sensibilidad especial por las mujeres de su servicio como beneficiarias.

El caso de Fátima pone de manifiesto la importancia de este tipo de documentación árabe romanceada sobre testamentos y ajuares para recomponer la historia

socioeconómica del reino nazarí y, en particular, de las mujeres. Es necesario, no obstante, un mayor acopio de casos, al margen de los ya estudiados y citados en este trabajo, para disponer de una base de datos que permita comprender el papel que las mujeres jugaban en la sociedad nazarí.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### Documento I

870, *rabi' at-tānī*<sup>48</sup> (1465, diciembre)

*Traslado de la escritura de partición original de Fátima, hija del alcaide difunto Abilhachech Yuçaf Avengarrón, realizado ante dos testigos, el cadí de Granada y firmado por dos escribanos públicos moros, en el que la finada instituye un legado en beneficio de los pobres y de unos particulares.*

Este es traslado<sup>49</sup> bien e fielmente sacado de vna escritura de partición arábica escrita en papel e firmada de escribanos moros, el tenor de la qual es este siguiente:

Con el nombre<sup>50</sup> de Dios piadoso y misiricordioso, prometió la virtuosa Fátima, hija del ançiano alcaide, difunto, Abilhachech Yuçaf Avengarrón, y encargó que quando le viniere la muerte, que es cosa neçesaria, de la qual nenguna criatura biba puede escapar, se saque de<sup>51</sup> todos sus bienes muebles y rayzes çinco ducados de oro con los menudos de plata vsuales, con los quales se conpre mantenimiento y se dé a los proues segund lo manda Dios altísimo y çinquenta ducados de oro de la dicha moneda se den a su esclaua morena, que se dize Movarica, que es preçio que se da a proue, y quarenta ducados de oro de la dicha moneda que se den a Fátima, hija de Farax Aven Mahluf, que es ansí mismo limosna de proue, y diez ducados de los de la misma forma se den a su criada morena, Çayda, ansí mismo en limosna como proue, y diez ducados de oro de la misma moneda se den a Omaliz, hija de Mohamad, hija de Aven Farax Aven Mahluf. Los quales se le dan en limosna de proue porque esto haze con yntento que le será agradeçido açerca de Dios y por su seruicio y dexa por su albaçea para esto a su<sup>52</sup> madre Mariem, hija de Alí Aben Obeyt Avenaluacar. Y si sobre se viniere la muerte se sustituya este poder conforme al tenor del a su hijo que esta avsentente Abi Abdilehí Muhamad, hijo de Muhamad Aventahir, sin dilaçion alguno el valor de lo qual conoçió la dicha otorgante y lo otorgó por su presona ante testigos que la vieron y conoçieron en ser de enfermedad corporal y sana en su juizio y seso. En [en blanco] de la luna de rabe el segundo, del año de

48. *En el documento aparece como hecho en la luna de rabe el segundo de 899, pero parece tratarse de un error, siendo seguramente el año el que viene en líneas inferiores, el 870, mientras que la ratificación sí sería del 11 de raxeb el farde de 899.*

49. *Margen superior izquierdo: Cubillas.*

50. *Margen izquierdo: Partición de vna mora entre çiertos hermanos moros. 1464.*

51. *Tachado: terçio.*

52. *Tachado: her.*

ochoçientos y noventa y nueve. Yuçaf, hijo de Alí Avenuçuf el Cagarí, depuso, y Muhamad, hijo de Muhamad Avencotroba, depuso<sup>53</sup>. Es bastante y se cunplió y los que lo sacaron de su oreginal y lo corrigieron con él y hallaron conformes e de vn thenor ante el cadí de la Vniversidad de Granada, conserue Dios su onor y vida. Dan fee que se otorgó ansí y que es bastante el oreginal de adonde se sacó este traslado y lo firmaron de sus nonbres en onze<sup>54</sup>/(155v) días de la luna de raxeb el farde del año de ochoçientos y setenta, Dios nos dé de sus bienes e bendiçión. Y al pie está firmada de dos escriuanos públicos moros.

## Documento 2

870, *ýumādà at-tānī*, mediados (1466, febrero, 10)

*Traslado, validado por el alcaide y el cadí de Granada y firmado por dos escribanos públicos moros, de una escritura de reconocimiento y tasación de los bienes que quedaron tras el fallecimiento, de Fátima, hija de Yuçuf Avengarrón, realizada a mediados de jumed de el segundo de 870 por Mohamad, hijo de Mohamad el Biliene, y Mohamad, hijo de Mohamad el Lavraqú.*

Con el nombre de Dios piadoso y misiricordioso, paráronse los testigos desta escritura, presonas de sauer y conoçimiento, a ver y apreçiar<sup>55</sup> las posesiones que son en el alcaría de Cubillas, salida de Granada, que Dios guarde, que quedaron de Fátima, hija de Yuçuf Avengarrón, segund les fue dicho y se declaran ansí, con todos sus linderos y apreçios: toda la haça de regadío a donde es dicho, que es llamada la Haça de la Cortina, que alinda por la parte del mediodía con vn çivanto, y por la parte del çierço con el Voraquí, y por la parte del poniente con el río, y por la parte de levante con otro vezino, que es lo que puede valer çien ducados de oro fino nuevo; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que se llama la Haça de la Arixa, que es la haça de la Parra, que alinda por la parte del mediodía con el río pequeño, y por la parte del çierço con el Mandarí, y por la parte de levante con otro vecino, que vale ochenta ducados de oro de la forma dicha; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que alinda por la parte del mediodía con el Boraque, y por la parte del çierço con Azara, y por la parte de levante con el camino, por la parte del poniente con el río, que vale trezientos ducados de oro de los de la forma dicha; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que se dize la Haça de la Hatara, que alinda por la parte del mediodía con vn açequia, y por la parte del çierço con Motar, y por la parte del levante con Abibequer Mofarrix, y por<sup>56</sup>/(156r) la parte del poniente con otro vezino, que vale çiento y diez ducados de oro de los de la dicha forma; y toda la haça de regadío en donde es dicho, que alinda por la parte del mediodía con el río,

53. *Tachado*: cunpliose.

54. *Margen inferior*: Va entre renglones terçio y testado her y cumpliose. Va vna parte en blanco. 14.

55. *Tachado*: todas.

56. *Margen inferior*: Va testado todas.

y por la parte del çierço con el Boraque, y por la parte de levante con Avenazra, en preçio de çien ducados de los de la dicha forma; e vna parte que tiene en vna hera e vn corral de casa en donde es dicho, que son dos partes de syete partes, que puede valer esto çinco ducados de oro de los de la dicha forma. Todo lo qual vieron y se pararon a ello y remiraron bien y ponderaron bien lo que podía valer y les pareçió conforme a lo que alcançan por su sauer y buena conjuntura que el justo preçio de las dichas posesiones éste en que las an tasado a luego pagar y decontado en el qual no creen que ay engaño ni menoscabo a ninguna de las partes y lo otorgaron así por sus dichos y declaraciones que les fueron pedidos que dixesen. En los medios de la luna de jumedel segundo del año de ochoçientos y setenta. Mohamad, hijo de Mohamad el Biliene, depuso, y Mohamad, hijo de Mohamad el Lavraquí, depuso. Es bastante, cunpliose y lo que esté traducido corrigieron con su oreginal y sacaron del letra por letra hasta los poner conformes. E de vn<sup>57</sup> tenor dan fee que pasó ante el alcaide de Granada, conserve Dios su onor. Y es bastante y çierto su oreginal por las ynsiginuas y sus-<sup>58</sup>/(156v) criçión del que conoçieron bien y aprobaron y lo firmaron de sus nombres. En onze días de la luna de raxeb el farde del año de ochoçientos y noventa. Va enmendado presçio y engaño valga con ello<sup>59</sup>. Y está firmada de dos escribanos moros, y entre las dos firmas dize con declaración quel<sup>60</sup> que da fee de la dicha escritura es el lugarteniente de cadí en los derechos judiçiales. Y va entre renglones en la dicha escritura todo valga con ello.

### Documento 3

870 ýumādà at-tānī, 28 (1466, febrero, 24)

*Escritura del testamento y partición, otorgada ante el cadí de la ciudad de Granada, testigos y firmada por un escribano moro, de los bienes de Fátima, hija del alcaide Abilhageg Yuçuf, entre su padre y su madre Meriem, su marido el alcaide Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Zeminín, y sus hijos, de otro matrimonio anterior, Haxa y Mohamad.*

Con el nonbre de Dios piadoso y misiricordioso, falleçió la virtuosa Fátima, hija del añçiano alcaide el nonbrado Abilhageg Yuçuf, hijo de Abdi Alrrahmén Avengarrón, que Dios altísimo perdone, y a nos, y fueron sus herederos su marido, el alcaide eçelente Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Zeminín, y sus<sup>61</sup> hijos della y de otro marido. Y los que son della es Haxa y el del otro el alcaide eçelente, el velicoso Abu Abdelehí Mohamad, hijo de Mohamad Aventahir, y sus padre<sup>62</sup> y madre Meriem, hija del algauçil Abilhaçén, hija de Oveyt el Vacar. Y no tiene otros herederos, segund lo dizen los testigos que lo sauen y pareçe que avía otorgado

57. *Tachado*: por.

58. *Margen inferior*: Va testado po. 15.

59. *Tachado*: con declaración.

60. *Tachado*: dicho cadí.

61. *Tachado*: dos.

62. *Tachado*: s.

que se sacasen de<sup>63</sup> el terçio de todos sus bienes muebles y rayzes todo lo que está dicho en la escritura que está en la escritura primera de antes desta escritura y en la escritura que está en la marjen de su mano derecha y fallesció sin lo renouar ni cançelar. Y pareçió sobre todos sus bienes vna deuda por parte de su criada Movarica, que es trezientos y setenta y çinco ducados de plata osoríes y lo que dexo para he-<sup>64</sup>//(157r) redar della. Son los bienes que agora se declaran, de los quales es todos los lugares que son en el alcaría de Cubillas, el vno de los quales es en la Cortina y alinda por la parte del mediodía con çivanto e por la parte del çierço con el Boraque, que vale mill e seisçientos ducados de plata de los desta forma. E todos los ducados que asy se declaran en que se apreçian los bienes siguientes se a de entender que son de los ducados desta forma. Y el segundo lugar se llama la Haça de la Parra, que se dize Fetín Alarixa, y alinda por la parte del mediodía con el río el pequeño, y por la parte del çierço con el Mandarí que bale mill e çien<sup>65</sup>to y ochenta ducados. Y se dize la otra haça terçera la haça de la Cohayla, que alinda por el mediodía con el Voraquí, y por la parte del çierço con Azra, que vale quatro mill y ochoçientos ducados. Y se dize el quarto Fetín Alhatara<sup>66</sup>, que es la Haça de la Hatara, que alinda por la parte del mediodía con el açequia, y por la parte del çierço con Motar, e vale mill e seteçientos y sesenta ducados. Y se llama el quinto lugar la Haça del Jemiz, que alinda por la parte del mediodía con el río, y por la parte del çierço con el Voraque, que vale mill y seisçientos ducados. Y toda la parte que tiene y es conoçida en la hera y corral de casa en conpañía con lo demás, y se sacó de todo ello las dos sétimas partes y el preçio destas dos sétimas partes que lo que pueden valer es ochenta ducados. Y toda la casa que es en el Alçaçaba Antigua den<sup>67</sup>-//(157v) tro de la çiudad de Granada, que Dios guarde, que alinda por la parte del mediodía con la muger del Avturí, y por la parte del çierço con la muger del Gomerí, y por la parte del levante con la muger del Muedán, y por la parte del poniente con Avengarrón. Y con esto ansí mesmo quedaron sus bienes muebles de alhaxas y vestidos y otras cosas de su vestir y axuar y aparexos y preseas de su casa, que se apreçió todo ello por personas de buen sauer, con vn negro esclauo de mediana edad y arras e donas que se le presentaron en su docte en treynta y siete mill y trezientos y ochenta y seis ducados. Cunpliose que suma y monta todo sesenta y quatro mill y quinientos y seis ducados, de los quales se saca primeramente la devda que pareçió tener la dicha testadora y los derechos que se deven desta partiçión y los derechos del apreçio de las posesiones y los derechos de la tasaçión de los bienes muebles que están dichas con las arras e negro. Que monta todo mill y seteçientos e noventa y ocho ducados, queda de la dicha suma a los dichos herederos sesenta y dos mill<sup>68</sup> y

63. *Tachado*: todos.

64. *Margen inferior*: Va testado con declaración e dos e todos e vnas y enmendado Hageg.

65. *Tachado*: ducados.

66. *Tachado*: ra.

67. *Margen inferior*: Va testado ducados. 16.

68. *Tachado*: ducados.

seteçientos y ocho ducados, el quarto dellos para el marido della, que haze quinze mill y seisçientos y setenta y siete ducados, y la vna terçia parte a los<sup>69</sup> dichos padres de por ygual entre ellos, que suma veynte mill y noveçientos e dos ducados y seis décimas partes \y media/ de ducados y queda a los<sup>70</sup>/(158r) dos hijos veynte y seis mill y çiento y veynte y ocho ducados y tres terçios y medio de ducado. La terçia parte dellos para la hija que es ocho mill y seteçientos y nueue ducados y quatro décimas partes de ducado y medio. Y lo demás es para el hijo que haze diez y siete mill y<sup>71</sup> pesantes e quatroçientos \y diez y ocho/ ducados y nueue décimas partes de ducado. Cunpliose y pareçieron por la presente de los dichos herederos el hijo alcaide Abuabdilehí Mohamad Aventahir, por sí y juntamente con él la madre por sí mesma y así mismo el padre por su presona y con ellos el escudero generoso Abu Jafar Hamete, hijo de Mohamad Jahaf, por el marido y su hija Haxa, por cava de estar el susodicho avssente desta ciudad y esto por virtud del poder bastante que de él tiene que se otorgó ante el cadí de la Vniversidad de Granada, en el qual le da poder espeçial para otorgar por él esta partiçión y para ser tutor de la hija Axa por ser menor. Y todos se convinieron de hazer partiçión de los dichos bienes y los diuidir después de apreçiad<sup>72</sup>, que son los bienes que están dichos así muebles como rayzes e esclauo e todo lo demás y fueron convenidos en esta forma que cupo e tomaron los padres en su parte de los dichos bienes, los siguientes que aquí se declaran, de los quales tomó el padre vn alhombra berberisca de lana en seisçientos y quarenta ducados, y vna cortina de seda en mill ducados, y vn bolote de seda en quatro mill y quatroçientos<sup>73</sup> y ocho ducados, y vna colcha en seisçientos ducados y vna çedria en seteçientos y çinquenta ducados, y vn çeñidor de seda fina en mill ducados, y vna toca de xarue dorada en quatroçientos y ochenta ducados, y vn arca de madera en çiento y çinquenta ducados, e vn caxón de madera en çiento<sup>74</sup>/(158v) y çinquenta ducados, e vna baçina y vn ataifor, todo de cobre, y vn almirez de cobre en çien ducados, y çiertas pieças de barro vedriadas y otras de vidrio, e vn atabaque en trezientos e veinte e dos ducados, y dos candiles en quatro ducados, y toda la haça de la Cohayla, y çiertos ducados de plata de los que se dizen osoríes, que son<sup>75</sup>por quenta tres mill ducados, los quales la dicha difunta tenía en poder de su padre y los que lo sabían así los apreçiaron en la dicha contía. Cunpliose y se cunplió en esto diez y siete mill y seisçientos y setenta y seis ducados y fueron alcançados para quien será dicho en tres mill y dozientos y veynte y seis ducados y seis décimas partes e media de vn ducado que se le an de pagar de contado. Y tomó Jahaf para en parte de la dicha hija Haxa de los dichos bienes vnaxorcas de

69. *Tachado*: pa.

70. *Margen inferior*: Va entre renglones y media.

71. *Tachado*: quatroçientos.

72. *Tachado*: por yguales.

73. *Tachado*: ducados.

74. *Margen inferior*: Va testado quatroçientos \e por yguales/ ducados, y entre renglones e diez y ocho. 17.

75. *Tachado*: en.

oro en quatro mill y ochoçientos ducados, y vna alhonbra de seda en çinco mill y noveçientos e veinte ducados. Cunpliose esta parte y suma diez mill y seteçientos e veynte ducados, en los quales son alcançados en dos mill y diez ducados y medio y media décima parte de vn ducado.

Y cupo al hijo Mohamad en su parte de los dichos bienes toda la casa que es en el Alcaçaba y vna cortina de seda en ochoçientos y veynte<sup>76</sup> ducados, y vn pelote de paño en seisçientos<sup>77</sup> y sesenta y tres ducados, y vn almadrake de cuero en quinientos ducados, y vna pieça de lana en seisçientos ducados, y vn paramento en çiento y çinquenta ducados, y vna mesa atayfor de cobre, y vna silla de madera, y vna estera de juncos, en çiento y treinta e dos ducados, y vn almayzar de seda en çiento y ochenta e tres ducados, y un manto que se dize malafa<sup>78</sup>//(159r) de seda para cubrir la cabeça en quinientos ducados, cunpliose. Monta esta parte diez e nueve mil e ochoçientos y quarenta y çinco ducados es alcançado en esta parte en dos mill y quatroçientos y veinte y seis ducados. Y cupo al dicho Jazaf<sup>79</sup> para el dicho<sup>80</sup> marido la haça de la Hatara e la haça de Jamiz, que es la solana, y la haça de Alarixa, que es la haça de la Parra, y la haça de la Cortina y los çarçillos de oro que fueron apreçiados en dos mill e quatroçientos y dos ducados, y el presçio del esclauo que monta<sup>81</sup> quatro mill ducados, e la çedria de seda en quatroçientos y ochenta ducados, e vna toca de xarue amarilla en mill y veinte e quatro ducados, y con las donas de su docte en quatroçientos y ochenta ducados. Todo lo qual está en la escritura de su dote apreçiado y tasado por presonas que lo apreçiaron, cunpliose. Suma todo esto<sup>82</sup> catorze mill y seisçientos y veynte e quatro ducados, es alcançado en mill y çinquenta e tres ducados, obligóse la madre a la paga dellos de con todo partisçión cunplida mediante Dios con la qual se cunplió a cada vna de las dichas partes, lo que le cupo y puso entero cunplimiento conforme a la ley que es acerca desto y la obligaçión de los saneamientos. Y no le queda a nenguna de las partes en la parte del otro ny el otro en la parte del otro resta de derecho alguno por ninguna vía ni manera con todos sus derechos y pertenencias, entradas y salidas y aprovechamientos y con los cargos reinpuestos sobre las dichas posesiones. A lo qual se obligaron y se dieron por contentos de la partisçión aviendo visto y andado sobre las dichas posesiones el valor<sup>83</sup>//(159v) de lo qual todos conoçieron porque supieron bien lo que hazían y otorgauan y lo otorgaron ante testigos que los bieron e conoçieron en ser de bastante salud. En veinte y ocho días de la luna de jumedes el segundo del año de ochoçientos y setenta años. Y se da fee por la

76. *Tachado*: y ocho.

77. *Tachado*: ducados.

78. *Margen inferior*: Va testado en y ocho e ducados.

79. *Tachado*: far.

80. *Tachado*: mi.

81. *Tachado*: todo.

82. *Tachado*: qua.

83. *Margen inferior*: Va testado far e todo y me. 18.



presente del poder que el dicho Jahaf tiene para esta partiçión por partes del dicho alguaçil Aven Zemenín y su hija Haxa, porque se otorgó ante el cadí de la çibdad de Granada, conserue Dios su onor. Y se da fee que la dicha madre otorgó por su presona ser fiadora de saneamiento de parte del dicho Aven Zemenín, a lo qual obligó su presona y bienes que es otorgada en la dicha fecha. Y sobró de los dichos bienes vna almohada en çiento y ochenta ducados, e vn almalafa çerir en veinte ducados, e un canbrux en treinta ducados, y vn redi en quarenta ducados, e vn almalafa de seda en çien<sup>84</sup> to e veinte ducados, y vna colcha en dozientos ducados, y vn almohada de lino en çinquenta ducados, y dos colchones en seisçientos ducados, y vn almarfiça en treinta ducados, y almohadas de fustán en çiento y çinquenta ducados, y vn atayfor çinco ducados, e vna toca quina en çien ducados, y almohadas de fustán en quatro ducados, y la parte en la hera y el corral de casa en dozientos ducados. Lo qual resçibió la madre Mariem, hija de Avenalvacar, para lo dar a quien con derecho deue y para dar dello lo que conbiene<sup>85</sup>/(160r) a la dicha Movarica en pago de su deuda e les queda çiento y çinquenta y siete ducados para el dicho hijo. Y para en pago de la parte en que fue alcançado el dicho hijo Muhammad al cobramiento dello, qual se obligó la dicha madre e para lo pagar lo restante dello a quien con derecho deue y a su pariente Aven Zemenín en la parte que le cabe y sacó dello el serviçio \todo/ lo qual es otorgado en la dicha fecha. Va enmendado en esta escritura quatroçientos y ochenta y ochenta<sup>86</sup> y cunpliose y fue alcançado y su dote valga con ello. Y está firmada al pie dello de vn escribano moro y en la marxen desta escritura están dos escrituras, que la vna dellas otorga la dicha Fátima y la otra es deslindamiento y apreçio de vna casa en el Alçaçaba. Y a las espaldas della están otras çiertas cartas que parecen ser de pago de las partes en que fueron alcançados los dichos otorgantes y apreçio de las dichas tierras, de las quales se haze minsión y en la dicha partiçión.

Concuerta la fecha de la postrera escritura de partiçión arábiga original con veynte y ocho del mes de hebrero del año del naçimiento de nuestro salvador Jesuchristo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años.

Lo qual yo, el licenciado Alonso del Castillo, romanceador desta çibdad de Granada, saqué y romancé de la dicha escritura original arábiga en la dicha çibdad de Granada, a diez y ocho días de julio de mill e quinientos y sesenta y quatro años. E corregí e concerté con ella. E va cierto e bien traduzido este traslado y en fe dello lo firmé de mi nombre.

El licenciado Castillo [*rubricado*]<sup>87</sup>/(160v) [*en blanco*].

84. *Tachado*: ducados.

85. *Margen inferior*: Va testado ducados y fuera en la margen sobre añadido Zemenín no empezca.

86. *Sic*.

87. *Margen inferior*: Va intitulada de mi propia letra. 19.



## BIBLIOGRAFÍA

- AMÍN, Samir: *Sobre el desarrollo desigual de las formaciones sociales*. Barcelona, Anagrama, 1974.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Camilo: «La geografía documental arábigo granadina», en MARTÍNEZ DE CASTILLA, Nuria (ed.), *Documentos y manuscritos árabes del Occidente musulmán medieval*, Madrid, CSIC, 2010, pp. 205-223.
- ARIAS TORRES, Juan Pablo y FERIA GARCÍA, Manuel C.: «Escrituras árabes granadinas romanceadas: una mina a cielo abierto para la historia de la traducción y la traductología», *Trans*, 8 (2004), pp. 179-182.
- BARCELÓ, Carmen Y LABARTA, Ana: «los documentos árabes del reino de Granada. Bibliografía y perspectivas», *Cuadernos de la Alhambra*, 26 (1990), pp. 113-119.
- BARCELÓ, Miquel: «Vísperas de feuales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», MAÍLLO SALGADO, Felipe (coord.): *España. Al-Andalus. Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988, pp. 99-112.
- BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Las sultanas de la Alhambra. Las grandes desconocidas del reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*. Granada, Comares, 2013.
- CHALMETA GENDRÓN, Pedro: «Concesiones territoriales de al-Andalus (hasta la llegada de los almorávides)», *Cuadernos de Historia*, 6 (1975), pp. 1-90.
- ECHEVARRÍA, Ana y SALICRÚ, Roser: *The «honorabile ladies» of Nasrid Granada*, WOODACRE, Elena (ed.): *A companion to global Queenship*. Leeds, 2018, pp. 255-270.
- ECHEVARRÍA ARSUAGA, A.: «La sucesión femenina en el contexto de los mudéjares castellanos», *eHumanista/Conversos*, 8 (2020), pp. 39-58.
- ESPINAR MORENO, M.: «Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 29-48.
- ESPINAR MORENO, Manuel y JIMÉNEZ BORDAJANDI, Francisca Rosalía: «Cultura material accitana. Datos sobre herencias y cartas de dote». *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 10-11 (2010), pp. 79-96.
- FERIA GARCÍA, M. C. y ARIAS TORRES, J. P.: «Un nuevo enfoque en la investigación de la documentación árabe granadina romanceada (ilustrado con dos traducciones inéditas de Bernardino Xarafi, escribano y romanceados del reino de Granada)», *Al-Qantara*, XXVI, 1 (2005), pp. 191-247.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel: *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 1991.
- GARCÍA PORRAS, Alberto y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *Poder y comunidades campesinas en el Islam occidental (siglos XII-XV)*. Granada, Universidad de Granada, 2020.
- GARCÍA SANJUAN, Alejandro: El concepto tributario y la caracterización de la sociedad andalusí: treinta años de debate historiográfico, GARCÍA SANJUAN, Alejandro (coord.): *Saber y sociedad en Al-Andalus: IV-V Jornadas de Cultura Islámica, Almonaster la Real (Huelva)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2006, pp. 81-152.
- GILBERT, Claire M: *In good faith: Arabic translation and translators in early modern Spain*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press 2020.
- GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus. Antropología de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, Seix Barral, 1976.
- GUICHARD, P.: «El problema de la existencia de estructuras de tipo «feudal» en la sociedad de Al-Andalus (el ejemplo de la región valenciana)», BONNASSIE, Pierre *et alii*:

- Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII). Barcelona, Crítica, 1984, pp. 117-145.
- GUICHARD, P.: «Los árabes sí que invadieron España. Las estructuras sociales de la España musulmana. *Estudios sobre historia medieval. Estudios sobre Historia Medieval*, Valencia, Institució Alfons el Magnanim, 1987, pp. 27-71.
- GUICHARD, P.: «Introduction. The Nasrid Kingdom in the History of al-Andalus», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 1-36.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «El duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3, (1969), pp. 321-334
- LAGARDÈRE, Vincent: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Age. Analyse du Mi 'yār d'al-Wanšarīsī*. Madrid, Casa de Velázquez, 1995.
- MALPICA CUELLO, Antonio y TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Los Infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-422.
- MANZANO MORENO, Eduardo «Relaciones sociales en sociedades precapitalistas: una crítica al concepto de 'modo de producción' tributario», *Hispania*, LVIII/3, n° 200 (1998), pp. 881-913, p. 897.
- MARÍN, Manuela: *Mujeres en al-Andalus*. Madrid, CSIC, 2000.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María: «Tiempo y espacio de las mujeres trabajadoras en una ciudad de frontera (Murcia, siglo XIII-XV)», en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y SOUSA MELO, Arnaldo (coords.): *Trabajar en la ciudad medieval europea*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2018, pp. 411-450.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Las mujeres en la organización de una sociedad de frontera: la etapa colonizadora-repobladora de Murcia, 1266-1272*. Murcia, Universidad de Murcia, 2000.
- MOLINA LÓPEZ, Emilio y JIMÉNEZ MATA, M.ª Carmen: «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo XV. El caso del Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), pp. 449-479.
- PASTOR DE TOGNERI, Reyna: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, 1985.
- OSORIO PÉREZ, M.ª José y PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: «Escrituras romanceadas del Convento de Santa Cruz la Real (1430-96): pinceladas documentales para una imagen de la Granada nazarí». *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 51 (2002), 191-217.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Una aportación documental sobre el poblamiento y el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y el Jau a finales del periodo nazarí», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92.
- PELÁEZ ROVIRA, Antonio: *El emirato nazarí de Granada en el siglo XV: dinámica política y fundamentos sociales de un Estado andalusí*. Granada, Universidad de Granada, 2009.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores: «Fāṭima bint Muḥammad vende una finca de regadío. Sobre mujeres nazaríes y propiedades en la Granada del siglo XV», en TORO CEBALLOS, Francisco y RODRÍGUEZ MOLINA, José (coords.): *Mujeres y frontera: homenaje a Cristina Segura Graíño. VIII Congreso Internacional Estudios de Frontera celebrado en Alcalá la Real (Jaén, 19 y 20 de noviembre de 2010)*, Jaén, Diputación de Jaén, Cultura y Deportes, 2011, pp. 415-430.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.ª Dolores: «Emires, linajes y colaboradoresel traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, s. XV)», ECHEVARRÍA ARSUGA, Ana y FÁBREGAS GARCÍA, Adela (coords.): *De la alquería a la aljama*. Madrid, UNED, 2016, pp. 37-70.

- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.<sup>a</sup> D.: «Ajuares dotales en casas nazaríes aristocráticas: los casos de la nieta del šayj al-guzāt 'Uṭmān b. Abi l- 'Ulā y de Cetti Meriem Venegas», en DÍEZ JORGE, María Elena (ed.): *De puertas para adentro: la casa en los siglos XV y XVI*, Granada, Comares, 2019, pp. 317-339.
- RODRÍGUEZ GÓMEZ, M.<sup>a</sup> D.: «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo XV a través de sus ajuares», en SERRANO-NIZA, Dolores (ed.): *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*. Madrid: CSIC, 2019, pp. 103-126.
- RUBIERA MATA, M.<sup>a</sup> Jesús: «El vínculo cognático en al-Andalus», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*. Córdoba, 1978, pp. 121-124.
- SANTILLANA, D.: *Istituzioni di diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciafiita*, 2 vols., Roma, Istituto per l'Oriente, 1938.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: *Documentos arábigo granadinos*. Madrid, Instituto Islámico Egipcio, 1961.
- SHATZMILLER, Maya: *Her Day in Court: Women's Property Rights in Fifteenth-Century*. Cambridge, Harvard University Press, 2007.
- TRILLO SAN JOSÉ, C.: «Mujer y familia en el Reino Nazarí (siglos XIII-XV), expresión en el espacio de una unidad social», TRILLO SAN JOSÉ, C. (ed.): *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*. Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 229-272.
- TRILLO SAN JOSÉ, C.: «La familia en el reino nazarí de Granada (siglos XIII-XV)», LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.): *La familia en la Historia*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 41-62.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices*. Granada. Helsinki, Academiae Scientiarum Fennicae, 2020.
- TRILLO SAN JOSÉ, C. y ESPINAR MORENO, M.: *El río Cubillas (Granada), según documentos árabes romanceados inéditos. Estudio, edición e índices*. Granada, ECPM, 2021.
- VIDAL CASTRO, F.: «Una década turbulenta de la dinastía nazarí de Granada en el siglo XV: 1445-1455», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí La Granada del siglo XV*. Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam (Univ. de Granada), 2002, pp. 75-116
- ŽENKA, Josef: «The Great Ruling Family of the 14th century: Musahara in the Age of Ibn al-Khatib,» *Medieval Encounters*, 20 (2014), 306-339.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: *Dote y matrimonio en Al-Andalus y el norte de África estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*. Madrid, CSIC, 2000, p. 82.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, Amalia: «Siete historias de mujeres: sobre la transmisión de la propiedad en la Granada nazarí», CALERO SECALL, M.<sup>a</sup> Isabel: *Mujeres y sociedad islámica: una visión plural*. Málaga, Universidad de Málaga, pp. 175-197.
- ZOMEÑO RODRÍGUEZ, A.: «Families and family ties in Nasrid Granada», en FÁBREGAS, Adela (coord.): *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*. Leiden, Brill, 2020, pp. 195-215.